

EX 2025-119494385-APN-ATSF#MCH

En la ciudad de Santa Fe, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las diez (10,00) horas, comparecen en forma espontánea por ante mí Dr. Mariano MACIEL, Responsable de la Oficina de Relaciones Laborales de la Agencia Territorial Santa Fe, de la **SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, representando a la parte empresaria, la **Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Santa Fe**, asistiendo el Sr. Rodrigo GAYA, DNI N° 23.926.479, constituyendo domicilio en calle 25 de Mayo 2821; por el **Centro de Industriales Panaderos Santa Fe**, comparece el Sr. Marco Ariel CARIGNANO, DNI 31.115.211, con domicilio en calle 1° de Mayo 2248, y en representación de los trabajadores, el **Sindicato de Obreros Confiteros, Pasteleros, Factureros y Pizzeros de Santa Fe**, quien asiste el Matias Santiago SEGOVIA DNI N° 32.701.757 y la Señora Paola Noemí MENDEZ DNI N° 28.939.881, y por la **Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros** el Señor Raúl Antonio SEGOVIA, DNI N° 17.008.175, estos dos últimos con domicilio en Tucumán 2967. Todos ellos miembros paritarios.

MANIFESTACIÓN PREVIA – BASES DEL ACUERDO: Las partes paritarias expresan que las discusiones extensas, intensas y extraordinarias, se iniciaron en el mes de noviembre a los fines de lograr una recomposición salarial para los trabajadores del sector.

El marco de acuerdo de esta Comisión Negociadora, se encuentra reglado por las disposiciones del actual C.C.T. 600/10, por lo que se ratifican los restantes artículos del

C.C.T. 600/10, con las siguientes salvedades: Se acuerda establecer nuevo acuerdo Salarial de convenio con vigencia desde el mes de noviembre de 2025 al mes de febrero de 2026.-

PRIMERO: Se acordó un incremento a partir de Noviembre del 2025 No Remunerativo. Dicho incremento se liquidara y **pasara a formar parte del Sueldo Básico de Mes de marzo de 2026**. A continuación se presenta la escala en las que



se establece los básicos y sumas no remunerativas a percibir por los distintos niveles de categorías que comprenden la totalidad del periodo acordado en el presente.

Maestro Confitero y/o Pastelero

Período	Básico	No Remunerativo
Noviembre 2025	\$ 1.344.296	\$ 53.772
Diciembre 2025	\$ 1.344.296	\$ 94.101
Enero 2026	\$ 1.344.296	\$ 134.430
Febrero 2026	\$ 1.344.296	\$ 161.316
Marzo 2026	\$ 1.505.612	\$ -
Maestro Facturero-Heladero-Pizzero-Rotisero-Gambusero-Cocinero-Sandwichero-Saladitero-Alfajorero-Churrero-En Especialidades Dulces Y Saladas-Encargado De Producción De Cucuruchos, Cubanitos Y Envases De Pasta-Encargado Casas De Empanadas, Discos Y Tartas		



RAÚLA. SEGOVIA
SECRETARIO GREMIAL
DE LA F.T.P.S.R.C.H.P. y A



PAOLA N. MENDEZ
SECRETARIA DE ACTAS
DEL S.O.C.P.F. Y P.
DE SANTA FE



MATÍAS S. SEGOVIA
SECRETARIO ADJUNTO
DEL S.O.C.P.F. Y P.
FILIAL SANTA FE



MARIO CAMIGNANO

GvR 2026
AEH 6 SF.

Período	Básico	No Remunerativo
Noviembre 2025	\$ 1.314.712	\$ 52.588
Diciembre 2025	\$ 1.314.712	\$ 92.030
Enero 2026	\$ 1.314.712	\$ 131.471
Febrero 2026	\$ 1.314.712	\$ 157.765
Marzo 2026	\$ 1.472.477	\$ -

Oficial y Hornero – Administrativo

Período	Básico	No Remunerativo
Noviembre 2025	\$ 1.294.033	\$ 51.761
Diciembre 2025	\$ 1.294.033	\$ 90.582
Enero 2026	\$ 1.294.033	\$ 129.403
Febrero 2026	\$ 1.294.033	\$ 155.284
Marzo 2026	\$ 1.449.317	\$ -

Medio Oficial-Cajero- Encargado de Vtas -Dependiente de Salón

MARIANO MACIEL
AGENTE FISCAL
A.E.C.P.F. Tº IV - Expte. 7264
Mat. Fed. 565 - Tº IV - Expte. 7264
Mat. Fed. Tº 401 - FD 542
M.T.E.V.S.E. - D.R. SANTA FE

Periodo	Básico	No Remunerativo.
Noviembre 2025	\$ 1.290.132	\$ 51.605
Diciembre 2025	\$ 1.290.132	\$ 90.309
Enero 2026	\$ 1.290.132	\$ 129.013
Febrero 2026	\$ 1.290.132	\$ 154.816
Marzo 2026	\$ 1.444.948	\$ -

Tareas Mixtas

Período	Básico	No Remunerativo
Noviembre 2025	\$ 1.284.643	\$ 51.386
Diciembre 2025	\$ 1.284.643	\$ 89.925
Enero 2026	\$ 1.284.643	\$ 128.464
Febrero 2026	\$ 1.284.643	\$ 154.157
Marzo 2026	\$ 1.438.800	

Ayudante -Vendedor - Dependiente Mostrador

Período	Básico	No Remunerativo
Noviembre 2025	\$ 1.244.686	\$ 49.787
Diciembre 2025	\$ 1.244.686	\$ 87.128
Enero 2026	\$ 1.244.686	\$ 124.469
Febrero 2026	\$ 1.244.686	\$ 149.362
Marzo 2026	\$ 1.394.048	\$ -

Repartidor- Personal de Mantenimiento

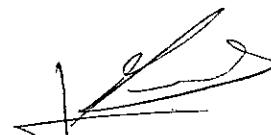
Período	Básico	No Remunerativo
Noviembre 2025	\$ 1.244.686	\$ 49.787
Diciembre 2025	\$ 1.244.686	\$ 87.128
Enero 2026	\$ 1.244.686	\$ 124.469
Febrero 2026	\$ 1.244.686	\$ 149.362
Marzo 2026	\$ 1.394.048	\$ -

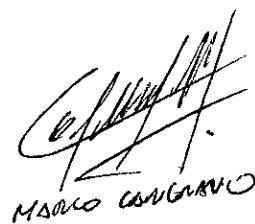
Aprendiz hasta 1 año antigüedad

Noviembre 2025	\$ 1.194.971	\$ 47.799
Diciembre 2025	\$ 1.194.971	\$ 83.648
Enero 2026	\$ 1.194.971	\$ 119.497
Febrero 2026	\$ 1.194.971	\$ 143.397
Marzo 2026	\$ 1.338.368	0

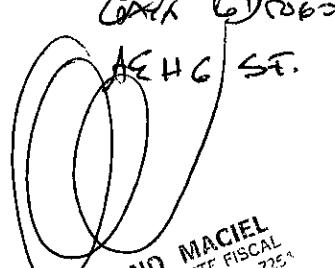

RAÚL A. SEGOVIA
SECRETARIO GREMIAL
DE LA F.T.P.S.R.C.H.P. y A


PAOLA N. MENDEZ
SECRETARIA DE ACTAS
DEL S.O.C.P.F. Y P.
DE SANTA FE


MATÍAS S. SEGOVIA
SECRETARIO ADJUNTO
DEL S.O.C.P.F. Y P.
FILIAL SANTA FE


MARIANO MACIEL

ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. F.O. 585 - T° IV - Expte. 725.
Mat. Fed. 744.1 - F. 542
M.T.E. 15.4. - F. 542
S.M.I. 15.4. - F. 542


CECILIA D'URSO
AE H.G. ST.



SEGUNDO: Los conceptos No Remunerativos, deberán efectuar aportes y contribuciones de Obra social (Art. 45) y aportes Convencionales (Art.N° 46, 47 y 48). Del C.C.T 600/10.

TERCERO: Si el Gobierno Nacional otorgase un Bono a pagarse por única vez durante el periodo vigente del actual acuerdo, las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de pago del mismo.

CUARTO: Las sumas No Remunerativas, acordadas resultaran computable para el cálculo de Licencias y Segunda Cuota de S.A.C.

QUINTO: Las partes se comprometen a Reunirse en la semana del 02 al 06 de marzo de 2026, para acordar los nuevos salarios.

SEXTO: En caso de aumento significativo en el índice inflacionario durante el transcurso de este acuerdo salarial, las partes se comprometen a reunirse para evaluar la situación.

SEPTIMO: Las partes intervenientes se comprometen a comunicar a sus asociados el presente acuerdo, a fines de su implementación en tiempo y forma.

OCTAVO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

NOVENO: Las partes informan los antecedentes de negociacio paritaria entre las partes son: EX 2024-58484482- -APN-ATSF#MT, EX 2024-96470092- -APN-ATSF#MT, EX 2025-02774051- -APN-ATSF#MT, EX 2025-20578107- -APN-ATSF#MT y EX 2025-69000009-APN-ATSF#MCH.

DECIMA: Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico.

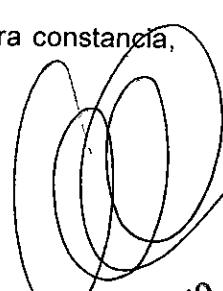
No siendo para más se da por terminado el acto, firmándose para constancia, por ante mí, que certifico, con entrega de copia.

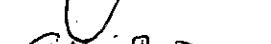

RAÚL A. SEGOVIA
SECRETARIO GREMIAL
DE LA F.T.P.S.R.C.H.P. Y A


PAOLA N. MENDEZ
SECRETARIA DE ACTAS
DEL S.O.C.P.F. Y P.
DE SANTA FE


MATÍAS S. SEGOVIA
SECRETARIO ADJUNTO
DEL S.O.C.P.F. Y P.
FILIAL SANTA FE


MARCELO CAPIONOVO


JUAN PABLO MACIEL
AGENTE FISCAL
Mat. F. 505 - Tº IV - Expte. 7254
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
N.I.E. J.S.G. - D.R. BANCO, Tº


ANA RODRIGUEZ
AE H6 SF.